

LUNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 253

4.- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Urbana. Del artículo 7. Queda redactado de la siguiente manera:

Del artículo 7 se modifica el punto 1. A) quedando de la manera siguiente:

"La cuota íntegra del Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que queda fijado en: a) El 0,43 por ciento, cuando se trate de inmuebles de naturaleza urbana".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander.

Valderredible, 21 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Fernando Fernández Fernández.

2018/11313

CVE-2018-11313